

## DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO

### ANUNCIO

*por el que se publica la Resolución de declaración de la condición de minero-industrial, minero-medicinal y termal del agua de la captación Font Salada, en el término municipal de Baix Pallars.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se publica la resolución de fecha 7 de septiembre de 2011 dictada por el Consejero de Empresa y Empleo, mediante la cual se declara la condición de minero-industrial, minero-medicinal y termal del agua de la captación denominada FONT SALADA, situada en Gerri de la Sal, en el término municipal de Baix Pallars.

La citada resolución establece en su parte dispositiva:

“—1 Declarar la condición de minero-industrial, minero-medicinal y termal del agua de la captación FONT SALADA, en el término municipal de Baix Pallars, captación determinada por la siguiente coordenada del sector 31T: X= 340.794,88, Y= 4.687.976,80.

—2 Declarar la utilidad pública de las aguas que son objeto de esta declaración, de acuerdo con el artículo 39.3 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

—3 Ordenar la notificación de la resolución a los interesados y su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que establecen los artículos 24 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 39 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

—4 Otorgar al Ayuntamiento de Baix Pallars el plazo de un año, a contar a partir de la fecha de la notificación de esta resolución, para que pueda ejercer el derecho preferente a solicitar su aprovechamiento, en la forma y condiciones reguladas por la Ley de Minas y su Reglamento.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer ante este órgano, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución. Si se interpone recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto o bien transcurrido el plazo para entenderse desestimado por silencio administrativo.”

Barcelona, 14 de septiembre de 2011

JOSEP CANÓS I CIURANA

Director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial

(11.258.006)

